

ANEXO III
CONVENIO DE COOPERACIÓN
UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL
MUNICIPIOS

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en..... representado en este acto por el Sr. Ministro en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte y por la otra la Municipalidad de, con domicilio en la calle, localidad de, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en representada en este acto por el Señor Intendente/a Municipal, en adelante “EL MUNICIPIO”, a cargo de las Unidades de Desarrollo Infantil, de la localidad de, partido de, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: “EL MINISTERIO” subvencionará en forma mensual la atención gratuita de (.....) niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de acuerdo a la modalidad JMC, (.....) niños/as de cuarenta y cinco (45) días a catorce (14) años de acuerdo a la modalidad CAI, (.....) niños/as de seis (6) a catorce (14) años de acuerdo a la modalidad CN y (.....) niños/as de cuarenta y cinco (45) días a catorce (14) años de acuerdo a la modalidad JMC-CN provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos

los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del diez (10) % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. “EL MUNICIPIO” deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un diez (10) % de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.

CUARTA: El Programa “Unidades de Desarrollo Infantil” funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de treinta (30) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá suscribir convenios con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a “EL MINISTERIO” respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. “EL MINISTERIO” requerirá que existan convenios expresos para

todos los casos. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Institucional. Cada emprendimiento deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de conveniantes con este Ministerio.

SEXTA: “EL MUNICIPIO” queda obligada a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.
- e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.
- f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.
- g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.

- h) “EL MUNICIPIO” confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.
- i) “EL MUNICIPIO” deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta.

SÉPTIMA: “EL MUNICIPIO” tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación.

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” por medio de la presente, remite por única vez a “EL MINISTERIO”, el Anexo III (FORM. 1), donde consta la Matrícula Total por cada Unidad de Desarrollo Infantil.

En el caso que la matrícula sea modificada, tanto por altas o bajas será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” informar mediante la actualización del Anexo III (FORM. 1) con un máximo de diez (10) días de finalizado el mes inmediato anterior.

Asimismo con un plazo de cuarenta y cinco (45) días de cobrado el mes subvencionado deberá presentar el Anexo IV- Formulario 2B (Declaración Jurada de rendición contable).

En el caso de requerir un gasto extraordinario o la solicitud de ahorro, deberán presentar el Anexo V- Formulario 3 (Solicitud de Gasto Extraordinario- Ahorro) para que el mismo sea autorizado.

“EL MINISTERIO” se reserva el derecho a rechazar y considerar no rendidas las erogaciones cuyo objeto del gasto no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes subsiguiente, imputable exclusivamente a “EL MUNICIPIO”, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a

“EL MINISTERIO”. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la cantidad de becas conveniadas, salvo matrícula menor declarada.

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2B y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de “EL MUNICIPIO”, deberá notificarse a “EL MINISTERIO” a la brevedad y por medio fehaciente.

DÉCIMA: “EL MINISTERIO” realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de “EL MUNICIPIO” tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los destinatarios. “EL MUNICIPIO” deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de “EL MINISTERIO” así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

DECIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de meses a partir del La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos (2) partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso “EL MUNICIPIO” deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. “EL MUNICIPIO” deberá presentar una cuenta bancaria a su nombre con dos (2) firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la , con domicilio en....., ciudad de, Provincia de Buenos Aires.

DECIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados “Ut-Supra”, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 20....-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III- CONVENIO MUNICIPIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.